Vnjge maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Facultad enque se le comete Conozim.to de estas Causas en las Villas Eximidas y Alh.or ofrezio y juntarlo =

Reconoziendo la Ziudad los perjuizios q.e se siguen, y llamada disposizion de clarvo gueras de las arzequias maiores y sus hixuelas. Acor-
dó se cometio a los Caualleros Comis.os de ambas zequias, y para que se
quieran a los herederos tengan prevenidos los prezios materiales
para esta obra, quatro meses antes del Corte de las aguas, y al herederos
que se pretendiese eximirse, se hagan manifestar el fundamento de
su Razon, y si hubiese omision en la prevenzion de estos mate-
riales, los prevengan d.os Caualleros y executen d.a sus obras y den
Relazion dentro de quatro dias en la Ziudad, con
Alm.te del s.or D.n Antonio Diego Muñoz talon Regid.or desta Ziudad; enque
Relazion, se le a notificado auto del s.or Corr.or, enque le manda se abs
tenga de alistar a los Caualleros hord.ios, ni extraord.ios, con apercevimi.to que
de publicarse esta Resolucion, Correra por cuenta del señor D.n Antonio,
y quien allandose en el Animo, de que se le cargue, ocultamente, ni re
zele pena, sin defensa; y menos de dexar sus prozedimi.tos exq.tos
tos a la censura del bulgo; y conoziendo, que el delito que se le ymputare, manifiesta el auto, haver sido cometido como Capitular, por
el mismo debe de privarle la asistenzia a dhos Caudales, pues
no es dable se le hubiera tolerado, si fuera antez; ni menos, que los
testigos que hubiesen de ser oydos, callasen; exponiendose a quedar por
cuia ausencia reos de mismo delito: y poniendo en la noticia de la
Ziudad en cumplimi.to de su obligaz.on; y concluie que para la de
fensa, aquel prezisa el tanto, se sirua mandarle dar testim.o de los
Caudales en que a concurrido dicho señor D.n Antonio, y inserta
las proposiciones que hubiese hecho = Cuio m.to entrego el s.or Don
Francisco Lopez de Zetina Regid.or su Cunado, y se rales de la tasada; = Y la Ziu.d
habiendolo oydo Suplico al s.or Corr.or, que en lo que diere dest la gracia
a hacienda a S.s.a D.n Antonio, y acordo se le de el testim.o que pide =
Que el s.or D.n Simeon de Molina Regid.or (a quien se remite) la pretension
del Alcalde ordinario de Agosto, en que insiste sobre la
satisfaz.on de los gastos que a hecho en diversos Cabos y fortifiz.ales militares que
le aloxaron; la examine, y traiga Razon =

La Ziudad Acuerda que Contador informe lo que se debe